



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 028 - 2016-MPH/A**

Ayacucho, 04 de noviembre de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2016, aprueba el Dictamen 004-2016-MPH-SR/CPTySV, de fecha 24 de octubre de 2016, sobre la modificatoria del Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 001-2016-MPH/A y se reformulen y/o modifiquen los Convenios suscritos entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y las Municipalidades Distritales de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Jesús Nazareno, Carmen Alto y San Juan Bautista, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 9° inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos y en el Artículo 81° inciso 1, apartado 1,4, señala que las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros y rutas, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto; así mismo, en el apartado 1.9 establece supervisar el servicio público de transporte urbano en su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. Además en el numeral 2.3. del Artículo ya mencionado establece las funciones compartidas con la que cuenta las municipalidades provinciales en materia de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia;

Que, la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 67° "Delegación de Competencia" y la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en el Artículo 76° "Delegación de Competencias y Funciones Específicas", se deben tener en cuenta para la modificación y/o reformulación de los Convenios suscritos entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y las Municipalidades Distritales Metropolitanas ya señaladas, teniendo en cuenta que los convenios suscritos fueron elaborados en observancia de la Ordenanza Municipal N° 001.2016-MPH/A de fecha 06 de enero de 2016;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27131, en el Artículo 17°, apartado 17,1, literal a) señala que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Artículo 111° señala que las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre cuentan con las competencias previstas en dicho Reglamento y se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al Reglamento y los demás reglamentos nacionales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2012- MPH/A, del 25 de octubre de 2012, mediante la cual se faculta a los fiscalizadores del tránsito de la Municipalidad Provincial de Huamanga a realizar Operativos inopinados de Fiscalización al Transporte y al Tránsito;

Que, la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A, del 19 de Julio del 2012, en su Reglamento de Transporte Público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados y no motorizados en el Distrito de Ayacucho en su inciso 17 establece que el Inspector Municipal de Transporte; es la persona acreditada u homologada como tal por la Municipalidad, tiene la función de controlar, sancionar, supervisar e imponer papeletas de infracción en cumplimiento del presente reglamento;

Que, la Ordenanza Municipal N° 001-2016-MPH/A del 06 de enero de 2016, faculta Competencias de Fiscalización en materia de Transporte Público a los Distritos Metropolitanos;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto UNÁNIME de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO DOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MPH/A SOBRE COMPETENCIAS DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO A LOS DISTRITOS METROPOLITANOS Y SE REFORMULEN Y/O MODIFIQUEN LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, JESÚS NAZARENO, CARMEN ALTO Y SAN JUAN BAUTISTA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** facultades a los Distritos Metropolitanos para realizar labores de fiscalización en el control del transporte público en su ámbito jurisdiccional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 001-2016-MPH/A quedando como sigue:

En el Aspecto General: reglamentos nacionales y normas emitidas por la Municipalidad Provincial, les señalen. Tendrá facultades de fiscalización de transporte público regular de personas es decir todas las autorizaciones que emita la Municipalidad Provincial de Huamanga a mototaxis, taxis, servicio regular, así como a los vehículos de carga y descarga.

**ARTÍCULO TERCERO.- REFORMULAR Y/O MODIFICAR** los convenios suscritos entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y las Municipalidades Distritales de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Carmen Alto, Jesús Nazareno y San Juan Bautista.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.- DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en ejecución a la reformulación y/ modificación suscritos entre las Municipalidad Distritales metropolitanas ya mencionadas.

**TERCERA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Transporte el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



**CUARTA.- AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional ([www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) para su difusión.

**POR LO TANTO;**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

